Alcances conceptuales sobre la trata de personas

La trata de personas es considerada una forma moderna de esclavitud bajo diversas modalidades de organización delictiva. Anteriormente, se le denominaba **trata de blancas**, pero este término quedó en desuso debido a su carácter discriminatorio ya que solamente contemplaba los casos vinculados a la explotación sexual o prostitución de mujeres europeas. Hoy en día, las víctimas pueden ser desde mujeres y hombres de cualquier raza hasta niños, niñas y adolescentes. En ese sentido, conviene profundizar nuestra reflexión y conocimiento sobre lo que hay detrás del término ***trata de personas***.

RASGOS DISTINTIVOS DE LA TRATA DE PERSONAS

Los siguientes rasgos nos permitirán relacionar una situación concreta con un caso de trata de personas:

- Pérdida del control sobre el tipo de actividad que realizan y sus condiciones, así como su libertad de movimiento/actuación.
- Voluntad viciada de la víctima. La persona no puede dejar su condición de explotada aún cuando quiera hacerlo, debido a que hay una situación extrema de subordinación que vulnera sus derechos humanos.
- Desarraigo de su ambiente habitual y entorno familiar. La víctima pierde contacto con su núcleo familiar de origen, incrementando su situación de vulnerabilidad.
- El beneficio económico perseguido por el tratante. Este elemento es indispensable para catalogar un caso como trata de personas, dada las formas de explotación que subyacen a esta modalidad delictiva.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE DE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL - PROTOCOLO DE PALERMO (2000)

Definición de Trata de Personas

El artículo 3 literal a) *del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, o también denominado *Protocolo de Palermo* (2000), define la trata de personas como sigue:

> *"Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de una persona, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos."*[1]

1 http://www.chs-peru.com/trata/index.php

ANÁLISIS DE LA DEFINICIÓN DE TRATA DE PERSONAS SEGÚN EL PROTOCOLO DE PALERMO

1. Sobre las conductas de la trata de personas

La trata de personas contiene cualquiera de las conductas señaladas a continuación:

- **La captación**, entendida como la forma de reclutamiento o contacto entre la víctima y el tratante. Las formas de captación más comunes son la seducción de la víctima y las ofertas de trabajo y/o estudio.
- **El transporte y/o traslado**, entendidos como el desplazamiento del entorno o lugar de origen de la víctima al entorno o lugar de destino donde se producirá su explotación. La distancia de dicho traslado es relativa, puede cruzar las fronteras de un país a otro (trata externa o internacional) como producirse dentro de un sólo país (trata interna). Tal como lo señala la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) de Colombia[2] , lo que importa resaltar es el *"desarraigo de la comunidad de origen"* o núcleo familiar para mantener la vulnerabilidad de la víctima.
- **La acogida y recepción**, entendidas como la llegada de la **víctima** al entorno de explotación en donde el **tratante** ejerce diversas formas de control o coerción sobre ella.

2. Sobre los medios empleados por los tratantes para lograr el consentimiento de la víctima

Entendemos por consentimiento de la víctima la aceptación de la condición dada por el tratante para los fines de explotación. En los casos de trata de personas, encontraremos que la víctima no necesaria-

2 http://www.oim.org.co

mente rechaza dicha situación de explotación aunque ésta vaya contra su dignidad como persona.

El artículo 3 literal a) del Protocolo de Palermo señala como medios para lograr el consentimiento de la víctima los siguientes:

- amenaza
- uso de la fuerza u otras formas de coacción
- rapto
- fraude o engaño
- abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad
- concesión o recepción de pagos o beneficios

En este sentido, el artículo 3 literal a) del Protocolo señala que en los casos de trata de personas NO se tendrá en cuenta el consentimiento de la víctima, si éste ha sido logrado por alguno de los medios anteriormente señalados. En el caso de que la víctima fuera niño, niña o adolescente, el consentimiento no será tomado en cuenta así se haya empleado o no algún medio para lograrlo.

3. Sobre la finalidad de la trata de personas

La trata de personas es una de las formas más graves de violación de los derechos humanos. Un elemento fundamental para definir un caso como trata de personas es la finalidad con la que se lleva a cabo la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de la víctima. Esta finalidad es la explotación, ello quiere decir que el tratante busca la obtención de una ganancia económica a través de la explotación de la víctima.

El artículo 3 del Protocolo de Palermo cita como algunas formas de explotación las siguientes:

- la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual
- los trabajos o servicios forzados
- la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud

- la servidumbre
- la extracción de órganos

Esta lista no es limitativa, es decir, puede haber otras formas de explotación aún no conocidas o contempladas.

TRATA INTERNA VS. TRATA EXTERNA O INTERNACIONAL

Una confusión frecuente es considerar la trata de personas como un delito sólo y exclusivamente de carácter transnacional. Esta visión no hace más que ocultar un lado del problema. La *Hoja Informativa del Centro sobre el Contrabando y Trata de Personas* (Enero 2005) del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, señala lo siguiente:

> *"Si bien la trata de personas a menudo constituye un delito internacional que conlleva el cruce de fronteras, cabe señalar que las víctimas de este delito pueden ser objeto de trata de personas en sus propios países y comunidades. Los tratantes pueden trasladar a la víctima entre un lugar y otro de un mismo país y suelen venderlas a otras organizaciones de tratantes"* [3].

Tomando en cuenta lo anteriormente señalado, según el lugar de comisión, podemos afirmar que la trata de personas puede ser clasificada en tres tipos: [4]

- **Trata Interna**. El reclutamiento, traslado y la explotación de la víctima ocurren al interior de un mismo país. Es la comercialización de personas para destinarlas a cubrir la demanda dentro del territorio nacional;
- **Trata Internacional**. Implica el cruce de fronteras. El reclutamiento ocurre en un país de origen y la situación de explotación ocurre en

3 Centro sobre Contrabando y Trata de Personas. Hoja informativa: Diferencias entre contrabando y trata de personas. Enero 2005. p.3

4 Fundación Esperanza: Tráfico de Personas, Naufragio de Sueños. Bogotá.2005.p.21-22.

otro(s) país(es) de destino. En algunos casos, este traslado implica el paso por varios países. Es la comercialización de personas para destinarlas a cubrir una demanda fuera del territorio nacional; y,

- **Trata Mixta**. Combina el carácter interno y el internacional. Ocurre cuando el caso empieza como trata interna para luego convertirse en internacional, al cruzar por lo menos una frontera y continuar con la situación de explotación.

Asimismo, una buena sistematización de información sobre los casos de trata de personas permitirá establecer la relación que existe entre las rutas de la trata interna y externa/internacional.

TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes o también llamado **contrabando de personas** se parecen mucho pero no son exactamente lo mismo. Según la *Hoja Informativa del Centro sobre el Contrabando y Trata de Personas* (Enero 2005), *"la ley contempla considerables diferencias entre la trata de personas y el contrabando de personas"*[5].

En el caso del tráfico ilícito de migrantes, la finalidad de éste es solamente obtener un beneficio económico por el traslado de las personas de un país a otro atentando contra el orden migratorio. En los casos de trata de personas, la finalidad es mucho más grave ya que buscan alguna forma de explotación de la víctima e involucra una violación a los derechos humanos.

> *"A diferencia del contrabando (tráfico ilícito de migrantes) (...) la trata de personas tiene como blanco específico a la persona sometida a la trata como objeto de explotación delictiva. Desde su inicio, la trata de personas tiene como fin lucrar con la explotación de la víctima, de lo cual se deduce que el fraude, la fuerza o la coerción desempeñan un papel importante en la trata de personas".*[6]

5 Centro sobre Contrabando y Trata de Personas. Hoja informativa: Diferencias entre contrabando y trata de personas. Enero 2005. p.3

6 Centro sobre Contrabando y Trata de Personas. Hoja informativa: Diferencias entre contrabando y trata de personas. Enero 2005. p. 3

No obstante, un caso de tráfico ilícito de migrantes podría culminar en una forma de trata de personas, aunque no siempre es ese el caso.

> *"En la fase inicial, puede ser difícil distinguir entre un caso de contrabando (tráfico ilícito de migrantes) y un caso de trata de personas. Con frecuencia, la trata de personas contiene un elemento de contrabando, específicamente el cruce ilegal de una frontera.*
> *En algunos casos, las víctimas pueden creer que están pasando de contrabando, cuando en realidad son objeto de trata de personas, puesto que no saben el destino que los aguarda (...)*
> *A la inversa, las personas objeto de contrabando a sabiendas realizan contratos con los contrabandistas con el fin de pagar la deuda del contrabando. A veces viven en condiciones sórdidas, pero cuando terminan de pagar la deuda quedan libres".*[7]

TRATA DE PERSONAS Y DESAPARICIONES

El *Diagnóstico en ocho ciudades del Perú sobre la trata de mujeres, niños y niñas* realizado por el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán señala lo siguiente: *"los datos proporcionados por la población, (...) las cifras brindadas por la Fundación Peruanos Desaparecidos y las redes de tratantes conocidas a lo largo del estudio nos lleva a la conclusión de que existe una estrecha relación entre las desapariciones de personas y las mafias dedicadas al lucro mediante la explotación de mujeres, niños y niñas".*[8]

Ante el incremento de las desapariciones, principalmente de niños, niñas y adolescentes, muchas de estas personas pueden ser víctimas de explotación. En tal sentido, el Estado no debería descuidar la búsqueda de personas desaparecidas, pues a través de éstas se puede

7 Idem.
8 Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. Diagnóstico sobre Trata de Mujeres, Niños y Niñas en Ocho Ciudades del Perú. Programa de Derechos Humanos de las mujeres CMP Flora Tristán. Lima. p. 56.

llegar a descubrir redes de tratantes de personas. Es decir, un caso inicial de desaparición puede constituirse en uno de trata de personas, según la finalidad de explotación.

Comentarios